

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN N° 201-8436 10 de agosto de 2011

"Por la cual se regula la emisión del Certificado de Residencia Fiscal debidamente adoptado mediante Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011 publicada en la Gaceta Oficial No. 26,737-C del jueves 3 de marzo de 2011 se estableció lo siguiente:

"PRIMERO: ADOPTAR con carácter general el uso de un certificado de residencia fiscal en la República de Panamá para la aplicación de los tratados o convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta a fin de que el mismo sea presentado ante las autoridades fiscales extranjeras que correspondan.

SEGUNDO: Este certificado no tendrá costo alguno.

TERCERO: Este certificado será expedido por la Dirección General de Ingresos o por la subdirección o dependencia en que se delegue esta función, previa solicitud debidamente fundamentada por la parte interesada."

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que resulta necesario regular la emisión del Certificado de Residencia Fiscal debidamente adoptado mediante Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011.

Por lo antes mencionado, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

Artículo 1. De las solicitudes.

Toda persona natural o entidad jurídica que requiera la emisión de un certificado de residencia fiscal de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011, deberá presentar a la Dirección General de Ingresos, una solicitud para la emisión de dicho certificado cumpliendo con las formalidades exigidas por el Código Fiscal.

Artículo 2. Contribuyentes.

La solicitudes solo deben ser presentadas por aquellas personas naturales o entidades jurídicas que se encuentre dentro de la definición de residente fiscal contenida en el tratado



o convenio para evitar la doble tributación internacional suscrito por la República de Panamá que corresponda.

Artículo 3. Forma de presentación.

La solicitud deberá ser presentada en un memorial el cual deberá reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

1. Ser extendido en papel simple;
2. Dirigirse al Director General de Ingresos;
3. Identificación clara y expresa del contribuyente;
4. Especificación del tratado o convenio para evitar la doble tributación internacional al cual se desea acoger;
5. Certificado de Registro Público original, en el caso de entidades jurídicas;
6. Copia de cédula o pasaporte del contribuyente o del Representante Legal, según sea el caso;
7. Poder notariado, en caso de que se presente por medio de abogado;
8. Copia de la última declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta o carta de trabajo en donde consten las sumas retenidas en concepto de Impuesto Sobre la Renta.

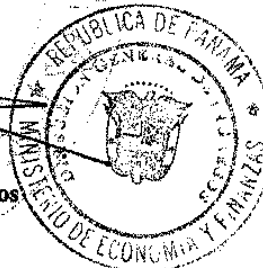
Artículo 4. Vigencia.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, Resolución No. 201-2093 de 26 de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS E. CUCALÓN U.
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUBSECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 16 DE AGOSTO DE 20 11

EL SUBSECRETARIO GENERAL



LCM
LC/CV/LA/cr